

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA  
"AÑO DEL DESARROLLO AGROFORESTAL"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

DETEREL 369/2017.

A la : Comisión Permanente de Cultura

Vía : Lic. Mayra Ruiz de Astwood.  
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : Mercedes Camarena Abreu  
Secretaria General Legislativa Interina.

De : Welnel D. Félix F.  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Proyecto de resolución que reconoce al Reverendo Padre Julio Alberto Soto Hernández, como hijo meritísimo de la Patria.

Ref. : Oficio No. 01334 de fecha 02-10- 2017  
Expediente No. 00439-2017-PLO-SE.

En atención a las comunicaciones de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: Se trata de un proyecto de resolución que tiene como reconoce al Reverendo Padre Julio Alberto Soto Hernández, como hijo meritísimo de la Patria.

SEGUNDO: Este proyecto fue presentado por el señor José Rafael Vargas Pantaleón, Senador de la Republica por la provincia Espailat.

Facultad Senatorial:

Asimismo en la potestad que le otorga el Reglamento Interno del Senado de la República en su artículo 165 que dice: ".Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado

por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión.”

### Desmonte Legal

El Proyecto de Ley tiene como antecedentes las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República;
- b) El Reglamento Interno del Senado.

### Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa.

1. En cuanto a la presente resolución tenemos a bien decirles, que la declaratoria de un honor, conforme a lo establecido en la Constitución en su *artículo 93, literal n. Conceder honores a ciudadanas y ciudadanos distinguidos que hayan prestado reconocidos servicios a la patria o a la humanidad*; del artículo citado observamos que uno de las atribuciones del Congreso Nacional, es conceder condecoraciones a quienes hayan prestado eminentes servicios a la patria o a la humanidad,
  - 1.1. En razón de lo establecido en la Constitución, la concesión de un honor como debe ser realizado por ley no por resolución, independientemente de que cada cámara puede reconocer a quien entienda, pero un honor de esa magnitud "como Hijo Meritísimo de la Patria", es de corte nacional no es exclusivo del Senado, todo lo que conlleve como termino declaratoria debe ser realizado por ley.
  - 1.2. El carácter de esta declaratoria no debe realizarse por resolución en virtud que la misma es de carácter interno, es de atribución exclusiva de la cámara de que se trata sin efectos colaterales externos, por lo tanto el Senado no puede emitir una resolución interna que tenga el carácter de aplicación y reconocimiento de nacional.
  - 1.3. La demonización Hijo Meritísimo de la Patria, aunque existen precedentes en el Senado debemos observar que el uso de la misma no es lo común en el Estado.
2. cuanto al título de las leyes o resoluciones, siguen los mismos criterios de las leyes. Estos deben ser los más breves posibles e indicar su objeto con precisión. Se debe procurar que exista una coherencia entre la parte dispositiva resolutoria y el título. En razón de lo antes dicho sugerimos titular el presente proyecto de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN QUE RECONOCE AL REVERENDO PADRE JULIO ALBERTO SOTO HERNÁNDEZ.

3. En cuanto a la parte resolutoria en razón de lo anteriormente expuesto tenemos a bien sugerirle la siguiente redacción alterna:

PRIMERO: RECONOCER, al Reverendo Padre Julio Alberto Soto Hernández, por sus grandes aportes al proceso educativo, a la formación ético-moral y espiritual de las nuevas generaciones y al virtuoso acompañamiento pastoral que ha realizado durante décadas en nuestro país.

SEGUNDO: ORDENAR que la presente resolución sea plasmada en un pergamino de reconocimiento y entregada al Reverendo Padre Julio Alberto Soto Hernández.

TERCERO: DESIGNAR una Comisión de Senadores y Senadoras para hacer formal entrega del pergamino en un acto a celebrarse en el lugar, hora y día que disponga la Presidencia del Senado.

Después de lo analizado y señalado, SOMOS DE OPINION, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de resolución se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados.

Atentamente,

Welnel D. Feliz.  
Director.

WF/ja.